

Boletín Oficial



FRANQUEO
CONCERTADO

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

Precios de suscripción y tarifa de inserciones

Oviedo . . .	80 Ptas. al año;	50 semestre y	30 trimestre
Provincia . . .	100 »	60 »	40 »
Edictos y anuncios: línea o fracción	2 Ptas.		
Id. Juzgados Municipales o Comarcales	1 »		
Id. Particulares, Sociedades y Financieros.	3 »		

(Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.—Cuerpo 7)

EL PAGO ES ADELANTADO

Se publica todos los días excepto los festivos

Las oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION:

PALACIO DE LA DIPUTACION

Ministerio de la Gobernación

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION LOCAL

El Excelentísimo señor Subsecretario de la Gobernación, transcribe a esta Dirección General oficio del Excelentísimo señor Ministro Subsecretario de la Presidencia del Gobierno, del tenor literal siguiente:

“La Cinemateca Educación Nacional, creada por orden de 1 de abril, (“Boletín Oficial del Estado” del 10), tiene como tarea esencial la de impulsar la utilización de proyecciones de imágenes, tanto fijas como cinematográficas, en los Centros Educativos y escolares dependientes del Ministerio de Educación Nacional y facilitar el que puedan disponer de un catálogo de proyecciones fijas y de películas cinematográficas en sus diferentes medidas. Dada la alta finalidad asignada a la referida Cinemateca, y con el fin de que pueda contar en el más breve plazo posible de un amplio catálogo de películas para ser distribuidas en los Centros docentes y educativos de la Nación. Esta Presidencia ha tenido a bien disponer: Todos los Centros y Organismos dependientes de los diversos Departamentos ministeriales que hayan editado material cinematográfico susceptible de ser utilizado por la Cinemateca Educativa Nacional, quedan obligados a remitir a dicho Centro una copia en las adecuadas condiciones técnicas, o, en todo caso, facilitar la obtención de dicha copia del negativo directo correspondiente”.

Lo que traslado a V. E. para su conocimiento y el de las Corporaciones locales de la provincia de su digno mando, que deberán en su caso, remitir a la Cinemateca

Educativa Nacional, las copias que se solicitan.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 26 de agosto de 1954. El Director General de Administración Local.— P. A., El Director General de Política Interior.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

El Ilustrísimo señor Director General de Administración Local, en escrito de 17 de julio último, me dice lo que sigue:

“Ruego a V. E. que en cumplimiento de la Circular de este Centro directivo de fecha 8 de noviembre de 1939 (“Boletín Oficial del Estado” del día 10 del propio mes y año), recuerde a las Corporaciones locales de la provincia de su digno mando, la necesidad de remitir dos ejemplares de las publicaciones que editen”.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de todas las Corporaciones locales de la provincia y cumplimiento de lo interesado.

Oviedo, 28 de agosto de 1954.— El Gobernador Civil, Joaquín de la Riva Domínguez.

DIRECCION GENERAL DE MONTES, CAZA Y PESCA FLUVIAL

Delegación Especial para Asturias del Servicio Nacional de Pesca Fluvial y Caza

ANUNCIO

En virtud de lo dispuesto en la Vigente Ley de Pesca Fluvial de 20 de febrero de 1942 y el Reglamento para su aplicación de 6 de abril de 1943, se hace saber para general conocimiento que a partir del día 1 de septiembre próximo queda prohibida la pes-

ca de todas las especies que no lo han sido hasta ahora, en todos los ríos de esta provincia.

Los contraventores de esta Orden serán rigurosamente castigados.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Oviedo, 28 de agosto de 1954.— El Ingeniero Jefe-Delegado del Servicio.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

AUDIENCIA

Nicanor García González, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el pleito de que se hará mención, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la ciudad de Oviedo, a veintinueve de abril de mil novecientos cincuenta y tres. Vistos por la Sala de lo civil de esta Audiencia Territorial, los autos del juicio de menor, cuantía que procedente del Juzgado de Primera Instancias de Infiesto penden ante la misma en grado de apelación: entre partes, de una como demandante, doña Honorina Fernández Llano, mayor de edad, casada, sin profesión especial representada ante esta Sala de lo civil por los Estrados del Tribunal, por no haber comparecido y de otra como demandado y apelante don Antonio Coya Otero, mayor de edad, casado, labrador, vecinos de Anayo, representado por el Procurador don Ignacio Casariego y defendido por el Letrado don Alfonso Muñoz de Diego; sobre reclamación de litis expensas.

Fallamos:

Que sin hacer especial declaración en cuanto a las costas del recurso, debemos de confirmar y

confirmamos, la sentencia dictada por el señor Juez de Primera Instancia de Infiesto, con fecha diecinueve de enero de mil novecientos cincuenta y tres, por la que estimando en parte la demanda se declaró:

Primero. Que doña Honorina Fernández Llano, tiene derecho a percibir litis expensas de su marido, para atender a las costas procesales que se le causen por su defensa en el pleito sobre separación conyugal, promovido por su citado esposo ante el Tribunal Eclesiástico del Obispado de Oviedo.

Segundo: Que en consecuencia y para hacer frente a tales gastos condenó al demandado don Antonio Coya Otero a entregar a la demandante la cantidad de seis mil pesetas con cargo a los bienes comunes o propios y en tres plazos mensuales de dos mil pesetas, cantidad sujeta a posterior justificación y liquidación.

Tercero. Que no es procedente hacer especial condena en costas en este litigio, pero por razón de “litis expensas” deberá el demandado don Antonio Coya Otero satisfacer las que en el mismo sean de cargo de su esposa, previa la correspondiente justificación.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Isidoro Diez Canseco. Carlos Alvarez.—Luis Alvarez.—José María Fernández D. Faes.—Rubricados.

Para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para notificación a la interesada doña Honorina Fernández Llano, expido la presente que firmo en Oviedo, a dos de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Nicanor García González.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTOS

DE ALLER

EDICTO

Subasta de las obras de Construcción de un Puente Colgante para Rozada-Cabañaquinta.

Aprobado por este Ayuntamiento en sesión de fecha 1 de diciembre de 1953, el proyecto para la Construcción de un Puente Colgante para Rozada-Cabañaquinta, se anuncia subasta pública para contratar la total ejecución de las referidas obras.

El tipo de licitación es de setenta y ocho mil cincuenta pesetas con noventa céntimos (78.050,90).

Las consignaciones a cargo de este Ayuntamiento son en dos anualidades: la primera, de pesetas 34.686,90 para el año actual de 1954 y la segunda, de pesetas 43.364 para el año de 1955.

La fianza provisional que se exige a los licitadores es de pesetas 1.560,01, y la definitiva de 3.120,02 pesetas.

El plazo de ejecución de las obras será de tres meses, empezando a contarse a los tres días de la adjudicación de la subasta.

Las ofertas se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, en horas de oficina, de nueve a una, de la mañana, en el plazo de 20 (veinte) días hábiles siguientes a aquel en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cuyo plazo y horas podrán ser examinados los pliegos de condiciones y demás particulares del expediente, en la referida Secretaría Municipal.

El acto de la apertura de pliegos se efectuará a las doce horas del día siguiente hábil al en que finalice el plazo de presentación de las proposiciones, y tendrá lugar en el Salón de Actos de las Consistoriales, bajo la presidencia del señor Alcalde, con asistencia de un Concejal y del Secretario de la Corporación.

Cada proposición constará de dos pliegos independientes, cerrados, lacrados y suscritos por el licitador, en cuyo anverso, y con toda claridad, se expresará: Proposición que presenta D....., para optar al concurso-subasta de ejecución de las obras de (Fecha y firma).

Asimismo, se distinguirán estos pliegos con los números 1 y 2.

En el sobre número 1, además del resguardo de la fianza provi-

sional, los documentos fehacientes que acrediten la personalidad del licitador, el estar matriculado como contratista de obras y al corriente en el pago de la contribución industrial, o, en su caso, de estar exento de ella, los recibos acreditativos de los impuestos que la sustituyan; hallarse al corriente en el pago de los seguros sociales, y en el caso de actuar el solicitante en nombre de otra persona natural o jurídica, poder bastante a dicho efecto. Asimismo, se incluirán las referencias técnicas y económicas que acrediten al solicitante como persona solvente, capacitada y de haber realizado obras análogas a la que se cita.

En el sobre número 2, se incluirá única y exclusivamente la oferta o proposición económica, con arreglo al siguiente texto:

Modelo de proposición

Don, mayor de edad, vecino de, calle, número, enterado del anuncio de subasta publicado por el Excelentísimo Ayuntamiento de Aller, para la contratación de las obras de Construcción de un Puente Colgante para Rozada-Cabañaquinta, y conociendo al detalle el proyecto de las referidas obras, con sus pliegos de condiciones, presupuesto, mediciones y demás documentos que forman aquél, se compromete a la total ejecución de las obras, en el plazo y demás condiciones que figuran en los citados documentos, por la suma alzada de (en letra) pesetas.

Lo que se hace público a los efectos a que se refiere este anuncio.

Aller, a 23 de agosto de 1954.—
El Alcalde, Vicente Madera.

—:—

Subasta de las obras de Reconstrucción del Puente de "San Roque", de Soto

Cumpliendo el acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 16 de junio del año actual, se anuncia subasta pública para contratar la total ejecución de las obras de "Reconstrucción del Puente de "San Roque", de Soto".

Licitación: El tipo de licitación es de 656.784,20 (seiscientos cincuenta y seis mil setecientos ochenta y cuatro pesetas con veinte céntimos).

Consignaciones: Las consignaciones a cargo de este Ayuntamiento son en tres anualidades: Primera. 100.000 pesetas para el año de 1954.

Segunda. De 300.000 pesetas para el año de 1955, y

Tercera. De 256.784,20 pesetas para el año de 1956.

Fianza: La fianza provisional que se exige a los licitadores es de 13.135,68 pesetas y la definitiva a constituir por el adjudicatario de pesetas 26.271,36.

Plazo de ejecución: El plazo de ejecución de las obras será de doce (12) meses, empezando a contarse desde la notificación al Contratista de la adjudicación de la contrata.

Las ofertas se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, en horas de oficina, de nueve a una de la mañana, en el plazo de veinte días hábiles siguientes a aquel en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cuyo plazo y horas podrán ser examinados los pliegos de condiciones y demás particulares del expediente, en la referida Secretaría Municipal.

El acto de la apertura de pliegos se efectuará a las doce horas del día siguiente hábil al en que finalice el plazo de presentación de las proposiciones, y tendrá lugar en el Salón de Actos de las Consistoriales, bajo la Presidencia del señor Alcalde, con asistencia de un Concejal y del Secretario de la Corporación.

Cada proposición constará de dos pliegos independientes, cerrados, lacrados y suscritos por el licitador, en cuyo anverso, y con toda claridad, se expresará:

Proposición que presenta don para optar al concurso subasta de ejecución de las obras de

(Fecha y firma).

Asimismo, se distinguirán estos pliegos con los números 1 y 2.

En el sobre número 1, además del resguardo de la fianza provisional, los documentos fehacientes que acrediten la personalidad del licitador, el estar matriculado como contratista de obras y al corriente en el pago de la contribución industrial, o, en su caso, de estar exento de ella, los recibos acreditativos de los impuestos que la sustituyan; hallarse al corriente en el pago de los seguros sociales, y en el caso de actuar el solicitante en nombre de otra persona natural o jurídica, poder bastante a dicho efecto. Asimismo, se incluirán las referencias técnicas y económicas que acrediten al solicitante como persona solvente, capacitada y de haber realizado obras análogas a la que se cita.

En el sobre número 2, se incluirá única y exclusivamente la

oferta o proposición económica, con arreglo al siguiente texto:

Modelo de proposición

Don, mayor de edad, vecino de, calle de, número, enterado del anuncio de subasta publicado por el Excelentísimo Ayuntamiento de Aller, para la contratación de las obras de Reconstrucción del Puente de "San Roque" de Soto, y conociendo al detalle el proyecto de las referidas obras, con sus pliegos de condiciones, presupuesto, mediciones y demás documentos que forman aquél, se compromete a la total ejecución de las obras, en el plazo y demás condiciones que figuran en los citados documentos, por la suma alzada de (en letra) pesetas.

Lo que se hace público a los efectos a que se refiere este anuncio.

Aller, a 25 de agosto de 1954.
El Alcalde, Vicente Madera.

REQUISITORIAS

BAJO APERCIBIMIENTO DE SER DECLARADOS REBELDES Y DE INCURRIR EN LAS DEMAS RESPONSABILIDADES LEGALES DE NO PRESENTARSE LOS PROCESADOS QUE A CONTINUACION SE EXPRESAN EN EL PLAZO QUE SE LES FIJA A CONTAR DESDE EL DIA DE LA PUBLICACION DEL ANUNCIO EN ESTE PERIODICO OFICIAL Y ANTE EL JUZGADO O TRIBUNAL QUE SE SEÑALA. SE LES CITA, LLAMA Y EMPLAZA ENCARGANDOSE A TODAS LAS AUTORIDADES Y AGENTES DE LA POLICIA JUDICIAL PROCEDAN A LA BUSCA, CAPTURA Y CONDUCCION DE AQUELLOS, PONIENDOLOS A DISPOSICION DE DICHO JUEZ O TRIBUNAL, CON ARREGLO A LOS ARTICULOS CORRESPONDIENTES DE LA LEY DE ENJUICIAMIENTO CRIMINAL.

GARCIA GARCIA, Julián, cuyas circunstancias se desconocen, y actual paradero, a no ser que fué agente vendedor de la Casa Valet S. A., en Madrid y últimamente domiciliado en dicha capital, calle de Sierra del Cadi, número doce, tercero, Colonia del Perpetuo Socorro-Puente Vallecas; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número dos de Oviedo al objeto de constituirse en prisión decretada en sumario número 161 de 1954, sobre apropiación indebida.

GRANDA, Elvira, que fué vecina de Silvota, Llanera, y de Lugones, Siero; comparecerá en el plazo de ocho días ante el Juzgado de Instrucción número uno de Oviedo, a rendir declaración en sumario número 63 de 1950.